

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de febrero de 1986.-

Y VISTOS: este expediente S-524/85 "Cámara de Mendoza s/remoción y designación de relatora Dra. Guillen",

CONSIDERANDO:

1º) Que el primer párrafo del punto 4 de la acordada del 3 de marzo de 1958 (Fallos: 240:107) supone la existencia de vacante en la dotación del personal del tribunal, en el cual se plantee el supuesto a que refiere la norma; de ahí el empleo del adverbio "cuando" y del segundo párrafo del artículo aludido.

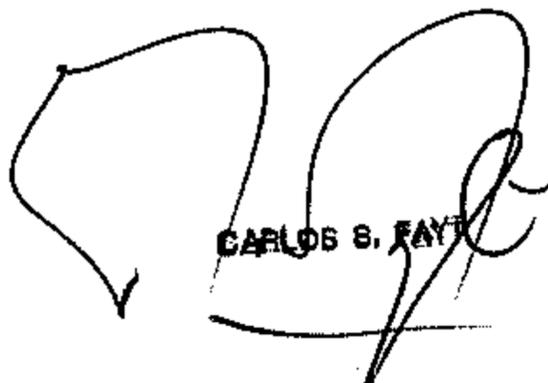
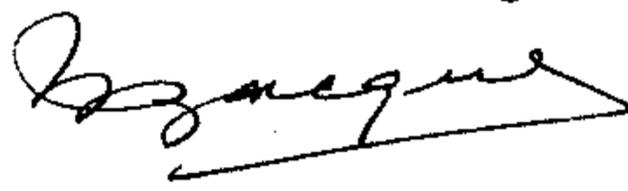
2º) Que, por lo tanto, la Cámara Federal / de Mendoza no podía reescalafonar al agente Ricardo Moyano y, consecuentemente, tampoco designar relatora a la Dra. Beatriz Ortiz de Guillen; ello sin perjuicio de que -hasta la llegada de la debida oportunidad-, hiciera uso del derecho que le / acuerda el segundo párrafo del art. 4 ya mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber lo expuesto precedentemente.

Regístrese y comuníquese a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza. Fecho, archívese.


JOSE SEVERO CABALLERO
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
CARLOS S. FAYT
JORGE ANTONIO BACQUE